

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 224 - 2008-MPP

Puno, 17 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen Nº 10-2008, emitido por la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personeria juridica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48º, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el Art. 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2 del Art. de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes nayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoria Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 082-2004, se establece los criterios para la asignación de funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, se regula el régimen de organización interior, los recursos que se le asignan, así como, las atribuciones administrativas tributarias que les compete;

Que, la Municipalidad Distrital de Acora mediante Acuerdo de Concejo Nº 036-2008-CMDA, de fecha 21 de Julio del dos mil ocho, acuerda opinar en forma favorable por la creación del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, de la jurisdicción del Distrito de Acora, provincia de Puno, a su vez que compromete una asignación mensual de conformidad al artículo sexto de la Ordenanza 082-2004;

Que, mediante informes: N° 397-2008- MPP-GP-SGPSPV. 2008 efectuado por la Sub Gerencia Promoción Social y Participación Vecinal; Nº 57-2008-MPP/SGDO, efectuado por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; y N° 0208-2008-MPP/GDU, efectuado por la



Concejo Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Urbano, consideran de manera concurrente la procedencia de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, del Distrito de Acora Provincia de Puno, los mismos que son respaldados por la opinión legal Nº 805 -2008-MPP/ASJU.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JILATAMARCA - RÍO BLANCO, EN EL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y REGIÓN DE PUNO

Artículo 1°.- CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, en el Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y cuya jurisdicción territorial y perímetro se encuentra comprendido entre los siguientes limites: Por El Norte con el Distrito de Pichacani de la Provincia de Puno; Por el sur con el Centro Poblado de Pasto Grande del distrito de Acora de la Provincia de Puno, y con el distrito de Juli de la Provincia de Chucuito; Por el Este con el Centro Poblado de Ayrumas Carumas y Centro Poblado de Huarijuyo del distrito de Pichacani, de la Provincia de Puno; y por el Oeste con la Provincia Mariscal Nieto de la Región de Moquegua.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial estará conformado por el Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, con sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y Anexos.

Artículo 3º.- FUNCIONES QUE SE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco son las siguientes:

- a) En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- b) En materia de salubridad: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
- e) En materia de educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- d) En materia de seguridad ciudadana: Constituir las rondas campesinas.
- e) En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

Articulo 4°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de Registro Civil.

Artículo 5°.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Los recursos con los que contará la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarea Río Blanco, son los establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 036-2007-CMDA, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco.

